

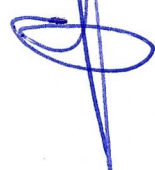
COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA.



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.



INDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. INTEGRACION DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- III. MARCO JURIDICO.
- IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- V. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- VI. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN.
- VII. FIRMAS.

I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

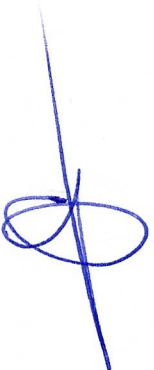
Dicha ley prevé la creación de diversas comisiones permanentes y especiales en casos específicos.

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, contribuye a que el Honorable Congreso del Estado, cumpla en tiempo y forma con sus atribuciones tanto legales como constitucionales, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones en el ámbito de su competencia, para efectos de actualizar, reformar y armonizar las leyes del estado.

Hoy, nuestro país está viviendo momentos políticos e históricos y eso implica toda una reestructuración al marco jurídico no solo nacional, sino también estatal y es precisamente ahí donde esta comisión asume un papel importante; para lo cual se requiere compromiso y responsabilidad de sus integrantes, por ello que esta Comisión demanda que trabajemos de manera conjunta y coordinada, que sesione de manera periódica, bajo un plan de trabajo estratégico que permita analizar y dictaminar los asuntos de manera metodológica y técnica.

En ese contexto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 66, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, se ha diseñado el siguiente Programa Anual de Trabajo, plasmándose los objetivos y los ejes que orientan el quehacer parlamentario del órgano legislativo, a efecto de garantizar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.



**II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

La comisión Permanentes de Administración y Procuración de Justicia de la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca se integra de las siguientes diputadas y diputado.

1. Diputada Analy Peral Vivar, Mayoría Relativa, Distrito IV de Teotitlán de Flores Magón, partido Morena, Presidenta de la Comisión.
2. Diputada Biaani Palomec Enríquez, Representación Proporcional, Partido del Trabajo, Integrante de la Comisión.
3. Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, Representación Proporcional, Partido Morena, Integrante de la Comisión.
4. Diputado Oliver López García, Mayoría Relativa, Distrito XI de Matías Romero Avendaño, Partido Morena.
5. Diputada Haydee Irma Reyes Sotos, Mayoría Relativa, Distrito XIII de Oaxaca de Juárez, Partido Morena.



**Dip. Analy Peral Vivar
Presidenta**

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Dip. Biaani Palomec Enríquez
Integrante



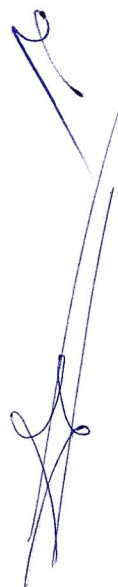
Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante



Dip. Oliver López García
Integrante



Dip. Haydee Irma Reyes Soto
Integrante



III. MARCO JURÍDICO.

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, encuentra su fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

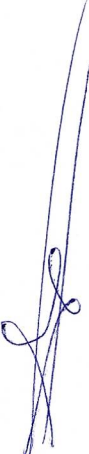
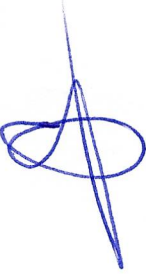
Dicha ley orgánica establece, la creación de las comisiones permanentes de acuerdo a los asuntos que le corresponde resolver al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

La citada normatividad establece que las comisiones son órganos constituidos por el pleno del congreso, para instruir y sustanciar iniciativas turnados al mismo, las cuales pueden ser en diferentes materias, así como en las formulaciones de sus recomendaciones.

En la legislatura, el pleno del congreso, establece la creación de comisiones permanentes y especiales, estas últimas, se crean mediante acuerdo parlamentario, cuando el pleno considere necesaria la atención de un asunto específico, sin que estas puedan exceder de cinco durante toda la legislatura.

Los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, debiendo la Presidencia de la Mesa Directiva presentar a consideración del Pleno la lista de integración que proponga la Junta de Coordinación Política.

Cada Comisión permanente deberá estar integrada por cinco diputados atendiendo al principio de pluralidad.



IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Las Comisiones permanentes tendrán la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local, la derivada de su denominación en materia parlamentaria y las que se determinen específicamente en el Reglamento.

Cuando por la naturaleza de la iniciativa o asunto turnado, sea necesario sesionar de manera conjunta con otra u otras comisiones permanentes, éstas deberán ser convocadas de manera conjunta por sus presidentes, en virtud de lo cual sus acuerdos o resoluciones serán aprobadas por mayoría de sus integrantes y sesionarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

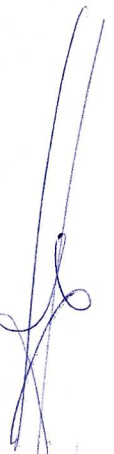
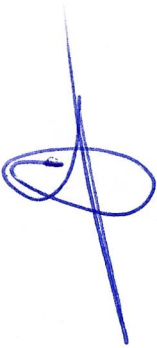
Es obligación de las comisiones permanentes resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles; tratándose de los informes anuales de los órganos autónomos, las comisiones permanentes contarán con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, para emitir el dictamen respectivo, teniendo como base para dictaminar, el programa operativo anual de cada Órgano Autónomo, pudiendo prorrogar el plazo hasta por quince días más, cuando la naturaleza del caso lo requiera.

Asi mismo es obligación de las comisiones permanentes la elaboración de su Programa Anual de trabajo.

De los trabajos que se realice, la comisión debe rendir un informe semestral de actividades a la Junta de Coordinación Política.

A la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.



- a) Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación civil o penal y administrativa, en materia de procuración e impartición de justicia;
- b) Los relativos a proyectos de modificaciones a las leyes Orgánicas del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía General del Estado;
- c). Los referentes a los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa;
- d) Los referentes al nombramiento de los Titulares de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- e) El referente a la designación del Consejero miembro del Poder Legislativo para la integración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y;
- f) Las demás que le confiera el Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

V. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- a. Promover el diálogo entre los poderes del estado y entre las fuerzas políticas para alcanzar consensos que se traduzcan en acciones para el acceso a una impartición de justicia;
- b. Realizar las acciones necesarias de manera conjunta con la Fiscalía General del Estado y con el Poder Judicial del Estado para dar cumplimiento a las reformas constitucionales en materia de justicia.
- c. Analizar el marco legal en materia civil y familiar para garantizar el acceso a la justicia de los gobernados.
- d. Procurar un puntual seguimiento a las reformas que en materia de justicia realicen las Cámaras del Congreso de la Unión.
- e. Participar en el análisis y actualización del marco jurídico aplicable a los oaxaqueños, con criterios de eficacia y modernidad de los entes responsables de la investigación, la persecución y la sanción de los delitos para el fortalecimiento del Estado de derecho en la entidad.
- f. Organizar y dirigir reuniones de trabajo con los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y de los municipios que tienen como principal función la procuración, administración e impartición de justicia.
- g. Establecer, junto con las principales instituciones académicas del estado de Oaxaca u otras afines, una serie de publicaciones especializadas que promuevan, los principios y valores de la justicia, la democracia y los derechos humanos.

- h. Analizar y dictaminar las iniciativas, minutas y propuestas de los asuntos turnados a la Comisión por la Mesa Directiva.
- i. Analizar y armonizar el marco jurídico para efectos de adecuarlo a las necesidades de nuestra entidad.
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 3. Código Civil para el Estado de Oaxaca.
 4. Código Penal para el Estado Libre y soberano de Oaxaca.
 5. Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
 6. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca.
 7. Ley de la defensoría Pública del Estado de Oaxaca.
 8. Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca.
 9. Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca.
 10. Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
 11. Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.
 12. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
 13. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 14. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 15. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- j. Dar puntual seguimiento a la implementación del Código Nacional Civil y Familiar.
- k. Dar puntual seguimiento a los asuntos turnados a la Comisión, pendientes de dictaminar de la LXV Legislatura.

VI. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN.

Para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos la Comisión se reunirá una vez al mes, procurando ser en la primera semana de cada mes, aun en los períodos de receso del Congreso. De considerarse necesario, las reuniones y sesiones de la Comisión podrán realizarse de forma virtual, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos, por lo que se considera el siguiente calendario, siendo flexible según las actividades propias del Congreso y de esta Comisión.

FECHA	ACTIVIDAD
Noviembre 2024	- Instalación de la Comisión
Diciembre 2024	- Presentación y aprobación del Programa anual de trabajo. - Sesión ordinaria de la Comisión.
Enero 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Febrero 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Marzo 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Abril 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Mayo 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Junio 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Julio 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Agosto 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Septiembre 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Octubre 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Noviembre 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión.
Diciembre 2025	- Sesión ordinaria de la Comisión. - Presentación del Informe Anual de actividades ante la Junta de Coordinación Política.

Para el caso de las sesiones extraordinarias de la Comisión, se convocará tantas veces sean necesarias para la atención de los asuntos urgentes que así lo amerite, hasta con doce horas de anticipación.

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”.



Así mismo, cuando se considere procedente la Presidencia de la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite en tiempo y forma, se calendarizaran las reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos que así lo amerite.

VII. FIRMAS

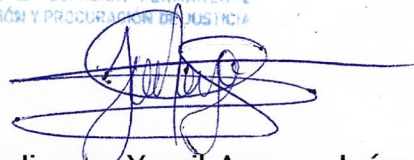


Dip. Analy Peral Vivar
Presidenta

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP ANALY PERAL VIVAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Dip. Biaani Palomec Enríquez
Integrante



Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante



Dip. Oliver López García
Integrante



Dip. Haydee Irma Reyes Soto
Integrante

La presente corresponde a la última hoja del programa anual de trabajo de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia. -----